

ORDENANZA N°: 44

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Gaii Levra, Luciana Gabriela, D.N.I. 26.575.895, CUIT/L 27-26575895-4, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle G. Luis de Cabrera 64 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba por una parte, como “DONANTE/BENEFICIARIA”. La donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Ciudad de Las Varillas, al Sud-Este de la Estación del mismo nombre del Ferrocarril Santa Fe, hoy Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero civil Ricardo Cristal Lopez, se designa y describe así: LOTE OCHO de la manzana UNO, que consta de diez metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle 23, hoy Maipú por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Oeste con calle 23, hoy Maipú; al Sud-Este, con el lote 9; al Nor-Este con el lote 4 y al Nor-Oeste con el lote 7. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA un ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco, del Departamento San Justo (30). El inmueble se encuentra empadronado en

la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-1524931/2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S05 M31 Manz. Of. 1A P16 L08”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00147 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/04/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 411/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 22/04/2019